T-08

Resolución Gerencial N° 329-2026-MDP/GM

Pichari, 30 de octubre de 2026

VISTOS:

La Carta N° 02-2026-MDP-GI-GDTI-SGEO/MJHB-RO, de fecha 09 de abril de 2026; el Informe N° 495-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 10 de abril de 2026; el Informe N° 983-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 28 de mayo de 2026; el Informe N° 108-2026-MDP-SGFEP/TSE-SG, de fecha 13 de julio de 2026; el Informe N° 040-2026-MDP-GSFEP/JGS-E, de fecha 30 de julio de 2026; el Informe N° 439-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 30 de julio de 2026; el Informe N° 1624-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 31 de julio de 2026; el Informe N° 1151-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 31 de agosto de 2026; el Informe N° 01-2026-MDP/GM-GFSLP-de fecha 02 de septiembre de 2026; el Informe N° 1925-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 02 de septiembre de 2026; el Informe N° 1168-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 03 de septiembre de 2026; el Informe N° 1790-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 04 de septiembre de 2026; el Informe N° 2244-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 16 de octubre de 2026; el Informe N° 2508-2026-MDP/GM-GFSLP-G, de fecha 20 de octubre de 2026; el Informe N° 0595-2026-MDP/OGPP, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N° 1419-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 23 de octubre de 2026; el Informe N° 0732-2026-MDP/OGPP, de fecha 27 de octubre de 2026; la Opinión Legal N° 1067-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 28 de octubre de 2026, y demás documentos que conforman el expediente con un total de trescientos setenta y siete (377) folios, sobre la aprobación de la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 correspondiente a la IOARR: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" - CUI N° 2614973**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten*

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM de fecha 23 de diciembre de 2022, establece disposiciones respecto a las Prestaciones Adicionales de Obra, señalando lo siguiente:

10.6. PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA

10.6.1. ADICIONAL DE OBRA:

A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del Expediente Técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:

- ✓ *Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. en este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.*
- ✓ *Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.*
- ✓ *Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, calendario de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.*
- ✓ *En caso que el Adicional de Obra genere mayores gastos generales, éstos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.*
- ✓ *En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional.*
- ✓ *No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra.*
- ✓ *Si se tratara de una obra adicional de fuerza mayor, ésta se podrá ejecutar sin la resolución respectiva, siempre y cuando se tenga opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- ✓ *El expediente de un adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra.*
- ✓ *En el caso se genere mayor plazo de ejecución o mayor presupuesto, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto, mediante el llenado del Formato 01 "Modificaciones durante la fase de ejecución", ante la Oficina Formuladora de Estudios y Proyecto de la Municipalidad Distrital de Pichari, esta oficina al evaluar y aprobar deberá registrar en el Banco de Inversiones tales modificaciones durante la fase de ejecución.*
- ✓ *No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación de los adicionales y/o presupuesto por la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente de obra y supervisor de obra, siendo pasibles a acciones de investigación por parte del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pichari.*
- ✓ *El expediente del adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de los deductivos vinculantes de obra o disminuciones de obra.*

B) Plazos y Procedimiento:

- ✓ *El residente de obra en el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico, hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI V°B° CPC NELSON AYVAR GUTIERREZ GERENTE MUNICIPAL LA CONVENCIÓN - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI ASESORÍA JURÍDICA LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI V°B° Ing. Mauro Naupa Moyra DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI V°B° Mg. Alejandro A. Inga Navarro GERENTE GSLP LA CONVENCIÓN - CUSCO

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

- ✓ *El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la Gerencia de Infraestructura con V° B° del supervisor de Obra (antes de ejecutar dichos adicionales y dentro del plazo de ejecución).*
- ✓ *La Gerencia de Infraestructura emite opinión, de ser favorable remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación (en el plazo de 04 días hábiles).*
- ✓ *La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en el plazo de 04 días hábiles).*
- ✓ *De ser aprobada la solicitud, se remite a Gerencia Municipal, para la solicitud de disponibilidad presupuestal y aprobar vía acto resolutivo en el plazo de 03 días.*
- ✓ *Los adicionales de obra que no requieren mayor habilitación presupuestal para su ejecución, ya no merecen opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a responsabilidad del Residente de Obra y el Supervisor o Inspector.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
CPC NELSON AYVAR GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL

Que, en cumplimiento de la normativa precitada y en el marco de la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" - CUI N° 2614973**, el Residente, Ing. Mario J. Huayhua Berrocal, mediante **Carta N° 02-2026-MDP-GI-GDTI-SGEO/MJHB-RO de fecha 09 de abril de 2026**, presenta el expediente de PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS, sustentando la propuesta en lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ASESORÍA JURÍDICA

Son partidas de obra que no se encuentran contempladas en el Expediente Técnico original para la ejecución de la obra. Su incorporación al presupuesto se origina durante la ejecución de la obra, debido a la necesidad de realizar trabajos imprevistos, adicionales o complementarios para alcanzar la finalidad de la obra (dentro del área de influencia), o como consecuencia del diseño de ingeniería, estudios nuevos, cambios tecnológicos o normativos que obligan a modificar el diseño o las especificaciones técnicas originalmente previstas. Se recomienda utilizar los mismos costos unitarios del expediente técnico aprobado, en caso contrario se realizarán cotizaciones de precios con base en registros de insumos similares del área de logística.
A continuación, se describe las partidas del adicional por partidas nuevas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
Ing. Mauro Natupa Moreyra
JEFE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
01	ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS		
01.01	MEJORAMIENTO DE PISTA DE ATERRIZAJE		
01.01.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE MATERIAL ALUVIAL		
01.01.01.01	PISTA DE ATERRIZAJE		
01.01.01.01.01	APILAMIENTO DE MATERIAL	m3	3,960.00
01.01.01.01.02	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA	m3	3,960.00
01.01.01.02	CANAL LATERAL DE DERIVACION		
01.01.01.02.01	LIMPIEZA MANUAL	m2	256.00
01.02	CORTE ELIMINACION Y RELLENO EN PISTA DE ATERRIZAJE		
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	Mes	3.00
01.02.02	RELLENO CON MATERIAL DE RIO OVER		
01.02.02.01	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA	m3	11,872.45
01.02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13,653.32
01.02.02.03	CAPA DE MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE OVER @ 0.6M	m3	14,400.00
01.02.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO E 0.20 M	m3	5,520.00
01.03	SISTEMA DE DRENAJE CENTRAL		
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01.01	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA (DESCOLMATACION EN CANAL CENTRAL)	m3	1,440.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
Mg. Alejandro A. Inga Alvarro
GERENTE GFSLP

Que, mediante **Informe N° 495-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 10 de abril de 2026**, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras traslada el expediente de Prestación Adicional a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante **Informe N° 983-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 28 de mayo de 2026**, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos deriva el expediente de Prestación Adicional a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, solicitando la opinión del proyectista;

Que, mediante **Informe N° 108-2026-MDP-SGFEP/TSE-SG de fecha 13 de julio de 2026**, la Sub Gerencia de Formulación de Expedientes Técnicos remite el expediente de Prestación Adicional al Evaluador Ing. Jhonny Guillén Santana, solicitando su opinión técnica al respecto;

Que, mediante **Informe N° 040-2026-MDP-GSFEP/JGS-E de fecha 30 de julio de 2026**, el Evaluador presenta su opinión técnica respecto al expediente de Prestación Adicional, declarando procedente la continuación del trámite para su aprobación, precisando los siguientes detalles:

- *Las partidas nuevas propuestas responden a condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de la obra, las cuales no fueron previstas en el expediente técnico aprobado y resultan necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y la funcionalidad del proyecto.*
- *Las modificaciones propuestas corresponden a la incorporación de partidas derivadas de hechos sobrevinientes durante la ejecución, tales como el arrastre de material aluvial ocasionado por la crecida extraordinaria del río Apurímac y la necesidad de mejorar las condiciones de la subrasante mediante relleno con material de río.*
- *El presupuesto del Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas asciende a la suma de S/ 977,928.07, representando una incidencia presupuestal del 46.55% respecto al presupuesto del expediente técnico aprobado, porcentaje que deberá ser evaluado y autorizado por la Entidad conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal.*

Que, mediante **Informe N° 439-2026-MDP-SEET-TSE/SG de fecha 30 de julio de 2026**, la Sub Gerencia de Elaboración de Expediente Técnico remite la opinión técnica a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante **Informe N° 1624-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 31 de julio de 2026**, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el expediente de Prestación Adicional, conjuntamente con la opinión técnica favorable, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo deriva a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante **Informe N° 1151-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 31 de agosto de 2026**, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga opinión técnica favorable al respecto, remitiéndola a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, con fecha 01 de septiembre de 2026, lo extiende a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su revisión por el Inspector de Obra;

Que, mediante **Informe N° 01-2026-MDP/GM-GFSLP-I de fecha 02 de septiembre de 2026**, el Inspector del Proyecto otorga opinión técnica favorable sobre el expediente de Prestación Adicional, consolidando los siguientes aspectos de la propuesta:

- *El presupuesto del adicional por Partidas Nuevas N° 01 es de S/ 860,347.25 (Ochocientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete con 25/100 soles), de acuerdo al siguiente Resumen de la estructura de costos:*

CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACIÓN DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01				
PRESP. CONTRACTUAL	ADICIONAL		DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
	PARTIDAS NUEVAS 01	MAYORES METRADOS		
S/ 2'100,786.51	S/ 860,347.25	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 860,347.25
	S/ 860,347.25			

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

- *Aprobar bajo acto resolutivo el Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 02 por Partidas Nuevas N° 01 por un monto de S/ 860,347.25 (Ochocientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete con 25/100 soles).*
- *Finalmente, se requiere un plazo de ejecución adicional para poder cumplir con las partidas del Expediente de Modificación de Obra N° 02 por Partidas Nuevas N° 01, con Incremento Presupuestal, por lo cual se requiere 120 días calendarios para culminar los trabajos antes mencionados, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión.*
- *En mérito a ello, aprobar bajo acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04 por 120 días calendarios.*
- *Y aprobar bajo acto resolutivo el Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por un monto de S/ 117,580.80 (Ciento diecisiete mil quinientos ochenta con 80/100 soles).*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
CPC. NELSON AYVAR GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL

Que, mediante **Informe N° 1925-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 02 de septiembre de 2026**, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos trasladó el expediente de Prestación Adicional, conjuntamente con la opinión técnica favorable del Inspector de Obra, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que lo deriva a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante **Informe N° 1168-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 03 de septiembre de 2026**, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también otorga opinión técnica favorable a la aprobación del expediente de Prestación Adicional, según los siguientes detalles:

- *Opinión favorable al Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas, cuyo costo directo asciende a S/ 860,347.25 (Ochocientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete con 25/100 soles).*
- *Opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 04, por 120 días calendarios.*
- *Opinión favorable a Reconocimiento de Gastos Generales adicionales ascendentes a S/ 86,910.34 (Ochenta y seis mil novecientos diez con 34/100 soles).*
- *Opinión favorable a Reconocimientos de Gastos de Supervisión adicionales ascendentes a S/ 30,670.48 (Treinta mil seiscientos setenta con 48/100 soles).*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
Ing. Mabro Naupa Moreno
GERENTE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Que, mediante **Informe N° 1790-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 04 de septiembre de 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los documentos técnicos del residente y del inspector, así como los pronunciamientos favorables emitidos por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, deriva el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la misma que retorna el documento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
Mg. Alejandro A. Ingaruro
GERENTE GFSLP

Que, en atención a ello, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante **Informe N° 2244-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 16 de octubre de 2026**, solicita el pronunciamiento de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto al expediente consolidado de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión;

Que, mediante **Informe N° 2508-2026-MDP/GM-GFSLP-G de fecha 20 de octubre de 2026**, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; siendo elevado a la Gerencia Municipal y derivado por ésta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su pronunciamiento;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante proveído de fecha 20 de octubre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que ya emitió pronunciamiento al respecto mediante Informe N° 0595-2026-MDP/OGPP de fecha 25 de agosto de 2026, el cual adjunta y cuyo tenor es el siguiente:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a su representada que la solicitud de modificación del expediente técnico correspondiente al Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 de la IOARR con CUI N° 2614973 resulta improcedente, debido a las observaciones identificadas y evaluadas. Asimismo, se ha verificado que, a la fecha, la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la referida solicitud, toda vez que los recursos disponibles se encuentran programados y comprometidos para la ejecución de las actividades e inversiones a cargo de las distintas dependencias de la entidad. Esta situación se ve agravada por la significativa reducción de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, lo que ha obligado a la entidad a realizar ajustes y priorizar las actividades e inversiones en curso, limitando la posibilidad de atender requerimientos presupuestales adicionales.

Que, el expediente, con el mencionado Informe N° 0595-2026-MDP/OGPP y otros debidamente incorporados, es derivado a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante **Informe N° 1419-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 23 de octubre de 2026**, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras reitera la aprobación del expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, según los detalles ya señalados anteriormente; documento que es elevado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia Municipal y finalmente derivado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su reconsideración;

Que, mediante **Informe N° 0732-2026-MDP/OGPP de fecha 27 de octubre de 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto reitera su opinión al respecto. Seguidamente, la Gerencia Municipal provee el documento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando su opinión al respecto;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1067-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 28 de octubre de 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica dictamina lo siguiente:

*Es **PROCEDENTE APROBAR** la prestación del Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas de la IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico y Sistema de Drenaje; Adecuación de Vías de Acceso, en el (la) Delimitación de la Zona Aeroportuaria del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención - Departamento de Cusco", con un costo directo de S/ 860,347.25.*
***PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 04 por el término de 120 días calendario; con reconocimiento de gastos generales adicionales ascendente a la suma de S/ 86,910.34 y reconocimiento de gastos de Supervisión adicionales ascendente a la suma de S/ 30,670.48.*
En cuanto a la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 de la citada IOARR, se debe tener en cuenta el Informe N° 0732-2026-MDP/OGPP, de fecha 28 de octubre de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que la solicitud de aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas y la Ampliación de Plazo N° 04 cuenta con el sustento técnico favorable del Residente, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como con opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM. En ese sentido, se encuentran sustentados los aspectos técnicos y administrativos que justifican las modificaciones solicitadas; sin embargo, su

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

aprobación debe considerar necesariamente el pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a la disponibilidad presupuestal, por constituir una condición para autorizar la ejecución del adicional y el reconocimiento de los mayores gastos derivados de la ampliación de plazo.

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS correspondiente a la IOARR: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" - CUI N° 2614973**, con un costo directo de S/ 860,347.25 (Ochocientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete con 25/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por el término de 120 días calendario, con RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES ADICIONALES ascendente a la suma de S/ 86,910.34 (Ochenta y seis mil novecientos diez con 34/100 soles) y RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN ADICIONALES ascendente a la suma de S/ 30,670.48 (Treinta mil seiscientos setenta con 48/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. .

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se me ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V°B°
Ing. Mauro Nauca Moreyra
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V°B°
Mg. Alejandro A. Ingaruro Navarro
GERENTE GFSLP
LA CONVENCION - CUSCO

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Pag. Web
Archivo

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com